



República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander**

San José de Cúcuta, febrero veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: Auto mediante el cual se ORDENA CORRER TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN (artículo 144 ley 1708 de 2014).
RADICACIÓN: 54001-31-20-001-2019-00137-00
RADICACIÓN FGN: 167482 E.D Fiscalía 63 adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.
AFECTADA: DELFINA FLÓREZ DE VERA identificada con cédula de ciudadanía No. 27.784.914.
BIEN
OBJETO DE EXT: INMUEBLE identificado con Folio de Matrícula No. 272-41297 según Oficina de Instrumentos Públicos Predio Urbano "Un Lote" y según la Fiscalía ubicado en la Calle 2 No. 3 - 19 Barrio Juan XXIII del municipio Pamplona, departamento Norte de Santander
ACCIÓN: EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, como quiera que se practicaron los medios cognoscitivos decretados en el auto interlocutorio que admitió y negó las pruebas en el juicio, se da por finalizada la etapa probatoria, por lo que el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander, con fundamento en el artículo 144 de la Ley 1708 de 2014¹, ordena **CORRER TRASLADO** por el término común de cinco (5) días hábiles para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN**.

Traslado que empezará a correr a las 08:00 horas del 28 de febrero de 2023 y finalizará a las 18:00 horas del 6 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ
Juez.

¹ Artículo 144 de la Ley 1708 de 2014. "ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. Practicadas las pruebas ordenadas por el juez, este correrá traslado por el término común de cinco (5) días para alegar de conclusión".